



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/CEX_01/000001

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

Expediente			
Nº expediente:	2024/CEX_01/000001	Título:	SUPLEMENTO DE CREDITO POR INCORPORACION DE REMANENTE TESORERIA
Fecha de alta:	07/08/2024 13:49:44	Fase actual:	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
Organismo:	GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD		

Evolución	
Fase: EN TRAMITACIÓN	
Transición: INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE	
Desde: 08/08/2024 17:28:17 Hasta: -	
Usuario: MARIA DE LOS ANGELES COBOS ZAMBRANO	
Fase: PRESENTACIÓN DE OFICIO	
Transición: PRESENTACIÓN DE OFICIO	
Desde: 07/08/2024 13:49:44 Hasta: 08/08/2024 17:28:17	
Usuario: MARIA DE LOS ANGELES COBOS ZAMBRANO	

Documentos		
Nombre	Nombre fichero	Fase
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BOP aprobación inicial.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	F-Certificado acuerdo Pleno.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	5 propuesta.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.pdf	CEX_01_EN TRAMITACIÓN
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	3 Informe de intervención Control permanente.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	2 Memoria alcaldia.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
CEX_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	1 providencia alcaldia.pdf	CEX_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO

Usuarios asignados	
28480995A - JOSE ANTONIO PRAT MAÑERO (#OAU)	



**GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y
CONTABILIDAD**

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2024/CEX_01/000001

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



EDICTO

D. DOMINGO DELGADO PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2024, expediente nº 2024/CEX_01/000001 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cago al remanente líquido de tesorería, por importe de 2.500.000,00€, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previne el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Burguillos a la fecha de la firma

El Alcalde

Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	qQ0w88CnudMrLpqkemS2cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/08/2024 14:17:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQ0w88CnudMrLpqkemS2cg==		



Código Seguro de Verificación	IV7U44JPDMMVTTRMK7Q55GZZUIQ	Fecha	23/08/2024 08:30:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U44JPDMMVTTRMK7Q55GZZUIQ	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D^a. GRACIA MARQUEZ BLANCO, SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS, NOMBRADA POR RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER INTERINO, DE FECHA 10/02/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, EXPEDIENTE 0046/2022.

CERTIFICO: Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 1º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Una vez dictaminada favorablemente por la comisión Informativa celebrada el día 14 de agosto de 2024, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta que se transcribe a continuación:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº. 2024/CEX_01/000001, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y vistos los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado del 2023, en la modalidad de suplemento de créditos.

Visto los informes de la Intervención Municipal.

Considerando lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
------------	-------------	--------------------	------------	------------------

Código Seguro De Verificación	XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/08/2024 14:17:42	
	Gracia Marquez Blanco	Firmado	20/08/2024 13:03:53	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==			

Código Seguro de Verificación	IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E		Fecha	29/08/2024 09:39:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E		Página	1/2	

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00
-----------	--	------------	--------------	--------------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente.

TERCERO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de nueve de sus trece miembros, en votación ordinaria acordó su aprobación por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

LA SECRETARIA INTERINA
Fdo.: Gracia Márquez Blanco

Código Seguro De Verificación	XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/08/2024 14:17:42	
	Gracia Marquez Blanco	Firmado	20/08/2024 13:03:53	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGHHW6SrWq9ICl9+w906Gg==			

Código Seguro de Verificación	IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E	Fecha	29/08/2024 09:39:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U5WI3PJWK3KVD2YVU4LQ66E	Página	2/2	



Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Propuesta de Alcaldía al Ayuntamiento Pleno

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Alcaldía

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº. 2024/CEX_01/000001, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y vistos los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado del 2023, en la modalidad de suplemento de créditos.

Visto los informes de la Intervención Municipal.

Considerando lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación. , se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7US2CNJYZIYWGWZYMFTG3RQPY	Fecha	09/08/2024 13:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2CNJYZIYWGWZYMFTG3RQPY	Página	1/2





Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7US2CNJYZIYWGZYMFTG3RQPY	Fecha	09/08/2024 13:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2CNJYZIYWGZYMFTG3RQPY	Página	2/2



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

**Asunto: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE
LÍQUIDO DE TESORERÍA
INFORME DE INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD
FINANCIERA**

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Órgano/área: INTERVENCIÓN GENERAL

**INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	1/12	



Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	2/12





CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado exclusivamente por el propio Ayuntamiento de Burguillos.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La determinación de la situación de estabilidad viene definida por el equilibrio/desequilibrio o capacidad/necesidad de financiación, que puede definirse, en términos presupuestarios, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos. Se denominan capítulos económicos del presupuesto, los capítulos 1 a 7 y capítulos financieros los capítulos 8 y 9.

Existe estabilidad presupuestaria cuando los Capítulos económicos de ingresos del Presupuesto –capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) los Capítulos económicos de gastos del Presupuesto –capítulos 1 a 7-. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación.

En caso contrario, si la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de ingresos no alcanza o supera la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos diremos que existe desequilibrio o necesidad de financiación, es decir que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta Remanente de Tesorería) para financiar los capítulos 1 a 7 de gastos.

El objeto de la Estabilidad Presupuestaria es el establecimiento de los principios por los que ha de regirse la política presupuestaria del sector público de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento económicos.

El principio de estabilidad se aplica y se ha de cumplir tanto en la aprobación del Presupuesto, previsiones de ingresos y créditos iniciales de gasto, como en su ejecución, modificaciones de crédito, créditos definitivos, y en su liquidación.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad debe alcanzarse para el presupuesto inicial, para los modificados y para la liquidación, respecto de los estados consolidados (EL + OA + Entes dependientes; considerando que en la actualidad no

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	3/12





existen en el Ayuntamiento de Burguillos entidades a incluir en el perímetro de consolidación a que se refiere el artículo 2.1 de la LOEPSF); también para el caso de presupuesto prorrogado.

Corresponde a la intervención de la Entidad Local emitir informe para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en la aprobación del presupuesto (art. 168.4 LHL), en la aprobación de modificaciones presupuestarias y en la liquidación (art. 191.3 LHL).

Cuando el resultado del informe sea de incumplimiento, la Entidad Local dará traslado de este a la Dirección General de Administración Local en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento por el Pleno.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC- 10.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Presupuesto de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	2.069.498,28
2	Impuestos Indirectos.	1.960.463,30
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	1.824.861,55
4	Transferencias Corrientes.	3.454.808,69
5	Ingresos Patrimoniales.	43.606,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	2.185.590,64
A	Total Ingresos (Capítulo I-VII)	11.538.828,46

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	4/12





Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	3.456.820,81
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	3.784.048,99
3	Gastos Financieros.	97.295,87
4	Transferencias Corrientes.	82.886,69
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	1.573.946,17
7	Transferencias de Capital.	0,00
B	Total de Gastos (Capítulo I-VII)	8.994.998,53

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	11.538,8
I-VII	Gastos no financieros. (-)	8.994.998,53
	SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	2.543.829,93

Debido a la diferencia de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ciertos ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el "Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" y en la "nota sobre cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-10 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas" editado por la Intervención General del Estado (IGAE), procede realizar los siguientes ajustes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1, 2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos), teniendo en cuenta que a nivel

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XS6RUVAVL664	Página	5/12





Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

- Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.
- Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación. Se aumenta, así mismo la recaudación de los ejercicios cerrados de los citados capítulos.

	Derechos Reconocidos	Recaudación			Ajustes		
		Presupuesto Corriente	Presupuesto Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Impuestos Directos	2.069.498,28	1.527.880,61	297.437,01	1.825.317,62	244.180,66	-	244.180,66
Impuestos Indirectos	1.960.463,30	1.960.216,89	74,73	1.960.291,62	171,68	-	171,68
Tasas y Otros Ingresos	1.824.861,55	1.699.360,29	135.271,47	1.834.631,76	9.770,21	-	9.770,21
Total	5.854.823,13	5.187.457,79	432.783,21	5.620.241,00	234.582,13	-	234.582,13

	Recaudado Ejercicios Cerrados	Pendiente recaudación Ejercicio corriente	Total Ajustes
Impuestos Directos	297.437,01	541.617,67	-244.180,66
Impuestos Indirectos	74,73	246,41	-171,68
Tasas y Otros Ingresos	135.271,47	125.501,26	9.770,21
Total	432.783,21	667.365,34	-234.582,13

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	6/12





Ajuste 4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La "Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

— Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	3.746.286,86	15.080.225,64	-11.333.938,78	0,00	-11.333.938,78

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	7/12





El total de ajustes a realizar ascienden a las siguientes cantidades:

	AJUSTES		
	Negativo	Positivo	Total Ajuste
Ajuste. - Impuestos Tasas y Otros Ingresos	-234.582,13	0,00	-234.582,13
Ajuste. - Entregas a cuenta	0,00	0,00	0,00
Ajuste. - Cuenta 413	-11.333.938,78	0,00	-11.333.938,78
Ajuste. - Pagos pendientes de aplicación 555	-1.180.470,95	0,00	-1.180.470,95
Ajuste. - Participación Tributos del Estado PTE	0,00	15.084,00	15.084,00
TOTAL	-12.748.991,86	15.084,00	-12.733.907,86

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos R. Netos capítulos. I-VII presupuesto liquidado 2023	11.538.828,46
b) Obligaciones R. Netas capítulos I-VII presupuesto liquidado 2023	8.994.998,53
TOTAL (a - b)	2.543.829,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-244.180,66
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-171,68
3) Ajustes recaudación capítulo 3	9.770,21
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	15.084,00
6) Ajuste por liquidación diferentes del 2008 y2009	0,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto 413/555	-12.514.409,73
8) Aportaciones de capital	0,00
9) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00





c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a + 1, 2, 3, 4, 5)	11.319.330,33
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b - 6+7)	21.509.408,26
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-10.190.077,93
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	-90,02%

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta una **necesidad de financiación de -10.190.077,93 €**, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de incumplimiento por los motivos expuestos.

Este incumplimiento debe matizarse con las siguientes observaciones:

A) La financiación de la sentencia vía FFEL no afecta al gasto computable de la entidad local, puesto que la amortización del préstamo que se formalice constituye un empleo financiero, mientras los intereses de la deuda, pese a formar parte de los empleos no financieros según criterio SEC, resultan expresamente excluidos del gasto computable de la entidad local por el artículo 12 LOEPSF; por tanto, la operación de crédito no afecta al cumplimiento de la RG durante su período de amortización, por lo que no existe repercusión en cuanto al cumplimiento de la RG, con motivo de la financiación vía FFEL de las necesidades solicitadas.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	9/12	



B)El Gasto Presupuestario tiene la consideración de valor atípico si nos atenemos a la respuesta de la IGAE a una consulta formulada por COSITAL en fecha 17/05/2013: *"Se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de determinar el "Ajuste por grado de ejecución del gasto" a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.*

Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior: Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.../..."; su propia definición como gasto atípico, anticipa la respuesta: la liquidación presupuestaria del ejercicio en que tenga lugar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la sentencia genera puntualmente unas obligaciones reconocidas "atípicas", por excepcionales, que con gran probabilidad determinarán el incumplimiento puntual de la RG en dicho ejercicio por suponer empleos no financieros muy superiores a los del año anterior en que seguramente no existían valores atípicos de dicha naturaleza y cuantía; únicamente podemos excluir de la afirmación anterior la parte del pago de la sentencia que corresponda a intereses, pues estos tienen la consideración de gastos financieros por lo que han de consignarse en el capítulo 3 del presupuesto de gastos, dentro del cual únicamente se incluyen como empleos no financieros, según establece el Manual para la determinación de la Regla de Gasto en su tercera y última edición: "los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas"; por tanto, los intereses derivados de la sentencia desfavorable no tienen la consideración de gasto computable, por lo que su abono en cumplimiento de la sentencia no afectará por tanto al cumplimiento de la RG.

En todo caso, el incumplimiento de la RG por el cumplimiento de la sentencia es puntual, únicamente tendrá lugar en la liquidación presupuestaria del ejercicio en que tiene lugar el reconocimiento de las obligaciones, retornando al cumplimiento

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	10/12





al año siguiente una vez eliminado dicho "valor atípico"; ello determina que el **plan económico financiero que deberá en su caso elaborarse y aprobarse**, no deberá incluir en principio medida estructural alguna de retorno al cumplimiento, pues a éste debería retornarse en la liquidación presupuestaria del ejercicio siguiente, que ya no contendrá dichas obligaciones excepcionales.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El recurso a la financiación de la sentencia vía FFEL, como cualquier otra operación de crédito; es decir, las necesidades derivadas de la amortización del préstamo conformarán a partir del ejercicio en que finalice el período de carencia, un mayor gasto en el capítulo 9 del estado de gastos, mientras los intereses derivados de la operación de crédito se imputarán al capítulo 3 del presupuesto de gastos corriente anual suponiendo, por tanto, un mayor gasto en el capítulo 3 del estado de gastos a partir del ejercicio en que comience el pago de los mismos; en definitiva, se produce un incremento del gasto presupuestario de la entidad en sus capítulos 1 a 7, así como un incremento del gasto presupuestario en el capítulo 9, que no es tomado en consideración en el análisis de la estabilidad presupuestaria; por tanto, el efecto global sobre la estabilidad presupuestaria dependerá de en qué medida el nuevo gasto financiero afecta al equilibrio entre los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos en el nuevo escenario presupuestario que la nueva operación de préstamo determina.

Gasto presupuestario derivado de la ejecución de la sentencia

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia generará en cualquier caso una más que probable necesidad de financiación -mayor déficit- en el año en que se produzca el reconocimiento de la obligación, al alterarse el equilibrio entre los capítulos 1 a 7 de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos con motivo de la financiación de la sentencia mediante préstamo, lo que determina la financiación de un gasto a imputar necesariamente a los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, a través del capítulo 9 del estado de ingresos Pasivos financieros-, pero únicamente en dicho ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	11/12



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Por tanto, al igual que ocurre en el caso de la RG, es posible que nos veamos obligados a la **elaboración y aprobación de un PEF** que, nuevamente, no habría de incluir medida estructural alguna de retorno al cumplimiento, pues éste debería producirse en la liquidación presupuestaria del ejercicio siguiente, al no contener ya la financiación de obligaciones extraordinarias contenidas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, con préstamo concedido con cargo al FFEL a través del capítulo 9 del presupuesto de ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Fecha	09/08/2024 13:11:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7US2D52ENM5XZS6RUVAVL664	Página	12/12





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Intervención

Informe de Control Permanente Previo de modificación de crédito

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	1/4





- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 2.500.000,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 08/08/2024 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	2/4





Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 3.545.883.82 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	3/4





OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Fecha	09/08/2024 08:06:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CEFERINO RAMOS MEJIAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USW3NNY76LRGNSV6CLYRSMM	Página	4/4





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1º. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.

El expediente de modificación del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalla:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos finales
920-22604	Administración general: Gastos jurídicos, contenciosos,...	235.250,00	2.500.000,00	2.735.250,00

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Fecha	08/08/2024 15:21:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Página	1/3





3º. JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la gestión llevadas a cabo por corporaciones anteriores de gobiernos del PSOE, repleta de ilegalidades que han tenido consecuencias penales y administrativas, este Ayuntamiento se está viendo avocado, desde hace años a asumir la ejecución de diversas sentencias judiciales firmes que perjudican considerablemente la gestión económica del mismo.

Ante la existencia de sentencias judiciales firmes en las que el Ayuntamiento de Burguillos ha sido condenado al pago de importantísimos importes que superan los 28 millones de euros, los cuales superan el 500% del presupuesto municipal, cuyos pagos deben realizarse a la mayor brevedad al objeto de cumplir con dichas sentencias, y siendo, evidentemente, el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.

Establece el artículo **106 de la LJCA** en su apartado 1 lo siguiente:

"1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Ante la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de las sentencias judiciales en la que ha sido condenado el Ayuntamiento de Burguillos, derivada de la obligación constitucional prevista en el **artículo 24 de la Constitución Española**, para dotar de crédito las obligaciones nacidas del cumplimiento de las sentencias, éstas se podrán financiar con remanente de tesorería, si bien en el caso del Ayuntamiento de Burguillos en una cuantía importante pero claramente insuficiente dado el enorme importe total de las sentencias.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burguillos del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 292/2024 de 07/05/2024, ha arrojado un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado por importe de 2.550.620,08 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Fecha	08/08/2024 15:21:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Página	2/3





Los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales constituye una fuente de financiación para las entidades locales, y en concreto para articular un incremento de los créditos del presupuesto a través de la modificación de estos mediante crédito extraordinario, suplemento de crédito o incorporación de remanentes. No podemos olvidar que la posibilidad de utilización del remanente líquido de tesorería en términos generales no ha estado nunca prohibida aún cuando las reglas fiscales no estuvieran suspendidas como es el caso actual.

El **artículo 177 TRLRHL** estipula que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito o de suplemento de crédito, financiándose el aumento del crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por ello, esta Alcaldía considera necesario destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a:

Pagos de sentencias firmes, por importe de 2.500.000,00 euros.

Para ello, es necesario incrementar la aplicación presupuestaria 920-22604, dado que dentro del Presupuesto de 2024, prorrogado del 2023 no existe previsión presupuestaria suficiente para dar cobertura a ello, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD500/1990, sobre materia presupuestaria, ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Fecha	08/08/2024 15:21:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCPT566SZ6CV4D6IKWB4	Página	3/3





Expediente nº: 2024/CEX_01/000001

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Alcaldía

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de modificación de crédito en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Especial de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7USWSCJ5573HE64QQWMD3C44	Fecha	08/08/2024 15:24:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USWSCJ5573HE64QQWMD3C44	Página	1/1

